

caso de incumplimiento de la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio. Asimismo podrá resolverse de mutuo acuerdo.

Quinta.—Naturaleza jurídica:

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídico-Administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 de la misma.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte.

En Candás, Carreño, 12 de junio de 2008.

La Presidenta de la Entidad Pública "112 Asturias", María José Ramos Rubiera.

El Alcalde de Ribadedeva, Alejandro Reimóndez Cantero.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 519/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias contra la Administración del Principado de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 519/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Sardalla Española, S. A. contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, ha recaído sentencia n.º 187/2008, de fecha 11 de febrero de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar, en parte, el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de la mercantil Sardalla Española, S.A., contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 2 de febrero de 2006, que desestima el recurso de súplica interpuesto contra otra de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial de dicho Gobierno, de fecha 25 de abril de 2003, por la que se prestaba aprobación a la relación valorada elaborada por la Dirección Facultativa de las obras de reparación de la red de saneamiento y viales en el barrio de La Vega, en Ujo, concejo de Mieres, y en su virtud se declara que los metros cuadrados ejecutados del capítulo correspondiente a la demolición y reposición del firme existente son 115,20 que deben ser abonados por la Admi-

nistración demandada al precio unitario de 762,18 euros, y en tal sentido ha de corregirse el importe de esa partida, que devengará intereses a partir de la presente Resolución. Sin costas.

Así por nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de julio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoña Diego.—13.470.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:

ACUERDO de 16 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el adoptado con fecha 4 de octubre de 2001, a fin de adaptar la descripción en él contenida de las responsabilidades y cometidos de los órganos de la Administración del Principado de Asturias participantes en los diferentes Programas Operativos de los Fondos de Cohesión, FEADER y FEP, a la nueva reglamentación comunitaria.

Los Tratados de la Unión Europea y de la Comunidad Europea consagraron la cohesión económica y social como una de sus misiones fundamentales. Sus principales instrumentos de consecución, los Fondos Estructurales, han venido experimentando una serie de transformaciones en su concepción y reglamentación, a fin de incrementar su efectividad. Desde la reforma, que en 1988 incidió en los principios de planificación, concentración, coordinación y adicionalidad de los Fondos, se han producido varias transformaciones, en aras de una mayor eficacia, entre las que cabe destacar la reforma de 1999, instauradora de nuevos sistemas de seguimiento y control de los recursos comunitarios y del establecimiento de Programas Operativos integrados. Esto trajo como consecuencia la necesidad de precisar las responsabilidades de cada uno de los organismos participantes en las distintas formas de intervención de los Fondos, lo que en el Principado de Asturias se tradujo en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2001.

Los Fondos de la Política de Cohesión en el anterior periodo de programación 2000-2006 eran Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y Fondo de Cohesión. El Reglamento (CE) N.º 1083/2006, del Consejo establece, para el periodo de programación 2007 - 2013, un nuevo marco conceptual para lo que hasta ahora se conocía como Acciones Estructurales o Fondos de la Política de Cohesión. FEDER y FSE son ahora Fondos Estructurales y, junto con el Fondo de Cohesión, constituyen los Fondos de la Política de Cohesión. Las políticas agrícola y pesquera se sirven para sus fines, respectivamente, del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo de Pesca (FEP), que se rigen por sendos Reglamentos (CE) N.º 1698/2005 y N.º 1198/2006 del Consejo.

Además de una nueva ordenación de los Fondos, los reglamentos para el periodo 2007-2013 establecen la programación de las intervenciones a través de Programas Operativos monofondo, se profundiza aún más que en el periodo anterior en lo referente a los procedimientos de gestión, seguimiento y control, adquiriendo notable peso los aspectos de evaluación, publicidad, seguimiento de indicadores y especialmente los

referentes a la detección de irregularidades y las consiguientes correcciones financieras, extremos cuyas repercusiones sobre las responsabilidades de los actores intervinientes de la Administración del Principado de Asturias obligan a una revisión del Acuerdo de 4 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, el Consejo de Gobierno,

A C U E R D A

Primero.—Modificar el Acuerdo adoptado con fecha 4 de octubre de 2001, a fin de adaptar la descripción en él contenida de las responsabilidades y cometidos de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, participantes en los diferentes Programas Operativos de los Fondos de Cohesión, FEADER y FEP, a la nueva reglamentación comunitaria, en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo.—La Consejería de Economía y Asuntos Europeos, a través de la Dirección General de Presupuestos, será el órgano encargado de la coordinación general y el desarrollo de los elementos incluidos en el presente Acuerdo y su anexo.

Tercero.—El presente Acuerdo y su anexo deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2008.—El Consejero de Economía y Asuntos Europeos.—14.243.

Anexo

El contenido de este anexo es el resultado de adaptar a la reglamentación comunitaria para el periodo 2007-2013, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2001, actualizando la descripción de las responsabilidades y cometidos de los distintos órganos de la Administración del Principado de Asturias intervinientes en la programación, gestión, seguimiento, verificación, control, evaluación y coordinación de FSE, FEDER, Fondo de Cohesión, FEADER y FEP.

1.—*Servicios gestores.*

Las funciones que desempeñan en la gestión de los Fondos Europeos son las expuestas a continuación:

- Intervenir en la selección de las operaciones susceptibles de cofinanciación, de acuerdo al procedimiento aprobado, en su caso, a través del Manual de procedimientos de gestión y control.
- Iniciar o iniciar y ejecutar las operaciones, garantizando el respeto a la normativa aplicable, así como a lo establecido en los documentos de programación.
- Obtener, comprobar y poner a disposición de la unidad Responsable del Fondo correspondiente la información pertinente, a través de la alimentación del sistema de seguimiento establecido.
- Suministrar a la unidad Responsable del Fondo correspondiente y a la unidad Responsable de Auditoría la información y documentación necesarias para que éstas puedan llevar a cabo las verificaciones administrativas y sobre el terreno y las auditorías reglamentariamente establecidas, así como realizar, en su caso, las verificaciones que les correspondan de acuerdo al pro-

cedimiento aprobado en el Manual de procedimientos de gestión y control.

- Llevar a cabo las actuaciones pertinentes en cuanto a Información y Publicidad de las operaciones.
- Aquellas otras que resulten necesarias para asegurar la eficacia y calidad de la gestión y ejecución de los Programas Operativos.

2.—*Responsables directos.*

2.1.—Responsables de cada uno de los Fondos.

Los responsables de cada uno de los Fondos son las unidades que desempeñan las funciones de Organismo Intermedio de cada Programa Operativo de FSE, FEDER, Fondo de Cohesión y FEP, así como la Autoridad de Gestión y la Dirección del Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural del FEADER.

Son las siguientes:

- Para el Fondo Social Europeo (FSE), la Dirección General de Formación Profesional.
- Para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión, la Dirección General de Presupuestos.
- Para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Viceconsejería de Medio Rural, que ejerce como Autoridad de Gestión, y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que ejerce Dirección del Organismo Pagador.
- Para el Fondo Europeo de Pesca (FEP), la Dirección General de Pesca, que ejerce como Organismo Intermedio de Gestión.

Los responsables de cada uno de los Fondos, que ostentan la condición de Organismo Intermedio o de Autoridad de Gestión, desempeñarán, con las salvedades establecidas en los respectivos Manuales de procedimientos de gestión y control, las siguientes funciones:

- Realizar un análisis previo de la elegibilidad de las operaciones que van a proponerse para su cofinanciación, en coordinación con los Servicios Gestores correspondientes.
- Velar por la coherencia de las operaciones con las prioridades del Principado, según se plasman en los documentos programáticos de cada Fondo, con los criterios aplicables y con la normativa regional, nacional y comunitaria aplicable.
- Establecer un sistema de seguimiento que permita la generación y disposición de información y documentación.
- Alimentar con la información que se requiera el sistema de seguimiento establecido, con la colaboración de los servicios gestores.
- Suministrar periódicamente información de seguimiento de las operaciones al Responsable del Conjunto de los Fondos y a las Autoridades de Gestión y Certificación de cada Programa, con las que han de coordinarse.
- Elaborar los Informes relativos a la ejecución del Programa en el caso del FSE y del FEADER, o bien re-

mitir a las Autoridades de Gestión y de Certificación del Programa FEDER, del Fondo de Cohesión, del FEP y de los Programas Plurirregionales de los Fondos Estructurales la información necesaria para la elaboración de los mismos.

- Llevar a cabo la certificación de los gastos de las operaciones a las Autoridades de Gestión y de Certificación de los Programas, en el caso de las unidades Responsables que ejercen como Organismos Intermedios.
- Coordinar las visitas de control efectuadas por los órganos regionales, nacionales y comunitarios con competencia para ello.
- Llevar a cabo las verificaciones administrativas y sobre el terreno que establece la normativa comunitaria, a partir de la información y la documentación facilitada por los Servicios Gestores. Estas funciones las realizarán los Organismos Intermedios de FSE, FEDER, Fondo de Cohesión y FEP, y el Organismo Pagador de FEADER.
- Garantizar que se efectúan las tareas pertinentes de evaluación de los Programas.
- Realizar la coordinación necesaria con las Autoridades de los Programas Operativos Plurirregionales de los Fondos Estructurales.
- Formar parte del Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria y proporcionar los informes pertinentes.
- Llevar a cabo las acciones de visualización de la financiación comunitaria y las medidas de información y publicidad, frente a los beneficiarios y al público en general, que les correspondan, en función de los planes de comunicación de cada Programa, en su caso.
- Aquellas otras que resulten necesarias en calidad de Responsable de cada uno de los Fondos.

2.2.—Responsable de la coordinación general del conjunto de los Fondos.

La unidad responsable de la coordinación general del conjunto de los Fondos es la Dirección General de Presupuestos. Esta unidad desempeñará las siguientes funciones:

- Suministrar información de carácter general que resulte de interés para los Responsables de los Fondos, los Servicios Gestores y el Responsable de Auditoría.
- Coordinar la gestión de los Fondos con carácter previo en los aspectos presupuestarios.
- Presidir el Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria.
- Establecer el orden del día de las reuniones del Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria y convocar a sus participantes, así como, en su caso, a las personas responsables de otras prioridades específicas, en función de los temas a tratar.
- Aquellas otras que resulten necesarias para lograr la eficacia en la labor de coordinación que tiene atribuida.

2.3.—Responsable de Auditoría.

Esta responsabilidad corresponde a la Intervención General del Principado de Asturias. Este órgano colabora en el pe-

riodo 2007-2013 con la Intervención General de la Administración del Estado en su función de Autoridad de Auditoría de los Programas Operativos FEDER, Fondo de Cohesión, FEP y Programas Plurirregionales, en su caso. Además, ejerce la función de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE. Asimismo es la responsable de certificación de la cuenta anual del FEADER.

En el contexto al que se refiere el presente Acuerdo, la Intervención General del Principado de Asturias ejercerá las funciones de auditoría derivadas de la reglamentación comunitaria, con independencia de las funciones de control de legalidad y contabilidad que le son propias. La articulación de las funciones descritas son las que se establecen en el Marco de Actuación para la coordinación y ejecución de las funciones de control acordado con la Intervención General de la Administración del Estado.

Forma parte del Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria.

2.4.—Responsables de prioridades específicas.

Mediante el presente Acuerdo se designan una serie de representantes cuya función es atender a las prioridades específicas de los Programas, según se expone a continuación.

Responsables de prioridades transversales:

- Responsable de Igualdad de Género y No Discriminación: el Instituto Asturiano de la Mujer.
- Responsable de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación.

Sus funciones son:

- Coordinar la atención a las citadas prioridades transversales en la programación, gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Operativos de los Fondos Europeos y de las demás operaciones con financiación comunitaria.
- Formar parte del Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria y facilitar los informes necesarios.

Responsables de otras prioridades específicas:

Además de las anteriores, existen entidades responsables de otras prioridades y políticas específicas de los Programas y demás operaciones con financiación comunitaria (tales como las Políticas de Innovación e Investigación o de Iniciativas Urbanas), en virtud de las atribuciones que les han sido encomendadas, siendo sus funciones:

- Coordinar la atención a dichas temáticas en la programación, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación de los Programas Operativos de los Fondos Europeos y de las demás operaciones con financiación comunitaria, en su caso.
- Formar parte del Grupo de Trabajo de Coordinación de Actuaciones con Financiación Comunitaria y facilitar los informes necesarios, en su caso.

3.—*Grupo de trabajo de coordinación de actuaciones con financiación comunitaria.*

Este órgano de coordinación está compuesto por las unidades y las personas responsables cuyas funciones se han descrito en los puntos anteriores, las cuales se reúnen en el seno

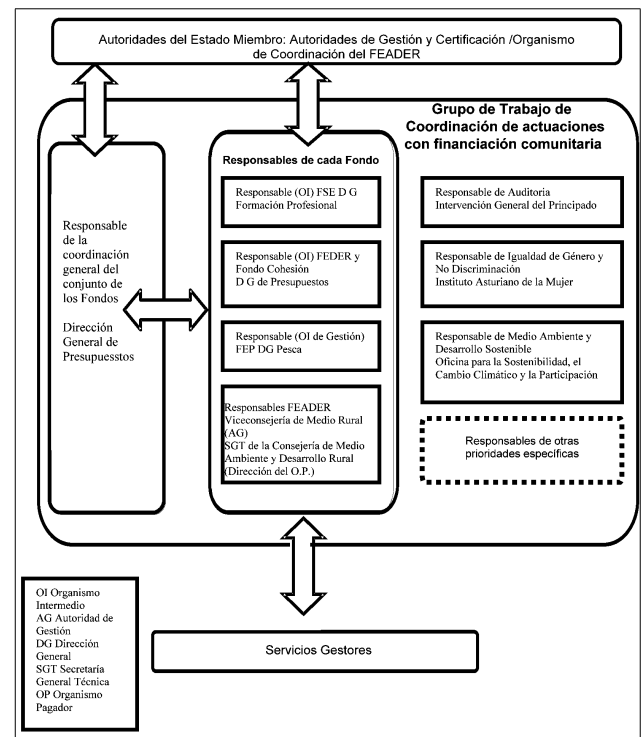
de este Grupo para llevar a cabo labores de coordinación general. Sus componentes son:

- Unidad responsable de la coordinación general del conjunto de los Fondos, que ejerce su presidencia.
- Unidades responsables de cada uno de los Fondos (los Organismos Intermedios de gestión de cada uno de ellos y la Autoridad de Gestión y la Dirección del Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural).
- Responsable de Auditoría.
- Responsable de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Responsable de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Cualquier persona responsable de otras prioridades y políticas específicas de los Programas u otras operaciones o proyectos con financiación comunitaria podrá participar en el Grupo de Trabajo, en función de los temas a tratar en el mismo.

Las funciones del Grupo son las siguientes:

- Coordinar la elaboración, la revisión e impulso de los Programas y de otras operaciones o proyectos con financiación comunitaria.
- Coordinar las funciones de los distintos responsables cuyas funciones se han descrito anteriormente.
- Examinar los proyectos de inversión propuestos por las unidades Responsables de los Fondos junto con los Servicios Gestores.
- Comprobar la coherencia de las operaciones seleccionadas con los Programas de cada Fondo.
- Coordinar la selección de las operaciones de manera que se evite la financiación de una misma operación por parte de varios Fondos.
- Coordinar los sistemas de seguimiento y supervisar el seguimiento de los programas.
- Coordinar la elaboración de los Informes de seguimiento de la ejecución de los Programas.
- Coordinar el proceso de evaluación de los programas.
- Realizar el seguimiento de las verificaciones y controles efectuados por los distintos órganos con competencia para ello, y de las medidas adoptadas por los Servicios Gestores y por las unidades Responsables de cada Fondo.
- Coordinar las medidas de información y publicidad de las operaciones, con arreglo a las disposiciones comunitarias.
- Aquellas otras que resulten necesarias en relación con la labor de coordinación que tiene atribuida y que sean aprobadas en su seno.

ESQUEMA REPRESENTATIVO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS



• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias, por la que se convoca concurso de consultoría y asistencia. Expte. 33/08.025.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Central de Asturias (Suministros).
- c) Número del expediente: 33/08.025.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: 33/08.025 “Explotación de los kioscos de prensa”.
- b) Lugar de gestión del servicio público: Hospital Universitario Central de Asturias.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Contrato: Gestión de servicios públicos.

4.—Valor estimado del contrato:

Canon:
 Período inicial (2 años): 102.400 €.
 Posible prórroga (6 años): 307.200 €.
 Total valor estimado: 409.600 €.